



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo solicitado por el Señor Fiscal General del Departamento Judicial Junín, Dr. Juan Manuel Mastrorilli, en cuanto a reasignar el trámite de la IPP nro. 04-00-006795-18/00 –principal- y su acumulada la IPP nro. 04-00-7898-18/00 al departamento judicial Trenque Lauquen (fs.197) y,

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados tienen su origen en la denuncia realizada por Claudio Juan Carini ante el Juzgado Federal de Rafaela, provincia de Santa Fe (fs. 01/06);

Que a fs. 35/36, la Fiscalía Federal de Rafaela planteó declinar la competencia en razón de la materia y el territorio mientras que a fs. 38/39 el Juzgado Federal mencionado acepta el pedido, declinando la competencia a favor del organismo judicial provincial que por turno corresponda;

Que a fs. 44/46, el Juzgado de Garantías n° 1 de Junín acepta la competencia atribuida comenzando a intervenir la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 3 a cargo del Fiscal Carlos Ángel Colimedaglia. El Fiscal actuante solicita a fs. 51 la remisión de las IPP 17-00-003958-14 y sus acumuladas las IPPs 04-00-6670/11 y 04-00-7174-12 de trámite ante la UFIyJ n° 4 de Trenque Lauquen por guardar relación con la IPP de referencia;

Que a fs. 149 se procedió a desestimar y archivar la IPP, mientras que a fs. 179 se solicita la remisión de la IPP a Fiscalía General a fin de dar lugar a la revisión de archivo solicitada por el denunciante Claudio Juan Carini quién aporta nueva documentación en el pedido, advirtiendo en esta instancia que las IPP investigadas guardan relación con la denuncia originaria remitida oportunamente a Trenque Lauquen;

Que, al respecto, el Sr. Fiscal General Departamental, Dr. Juan Manuel Mastrorilli, ordenó la remisión de la IPP a la fiscalía actuante a fin de que se expida en torno a la presentación del denunciante y realice una nueva evaluación integral de la IPP;

Que a fs. 192 el fiscal, hasta ahora actuante en la IPP, solicita al Juzgado de Garantías n° 2 de Junín su excusación por considerar que el denunciante, en la solicitud de revisión de archivo "...ha vertido términos agraviantes en torno a mi actuación en estas actuaciones (...)

que hacen inevitable tener que solicitar, se acepte la excusación que promuevo, por sentir afectado mi honor y objetividad...” (192/193);

Que a fs. 194/195 el Juzgado de Garantías mencionado acepta la excusación formulada por el Agente Fiscal remitiendo la IPP a la Fiscalía General Departamental a fin de que se asigne un nuevo fiscal;

Que, al respecto, el Sr. Fiscal General Departamental, Dr. Juan Manuel Mastrorilli, advierte que idéntico objeto procesal al delimitado en la IPP de referencia fue fijado en la IPP acumulada 04-00-7898-18 y considerando que la denuncia original efectuada por el denunciante Carini fue remitida oportunamente al departamento judicial Trenque Lauquen (IPP nro. 17-00-3958-14) para evitar decisiones judiciales disímiles respecto del mismo conflicto es que solicita la presente intervención y conocimiento para su reasignación al departamento judicial vecino;

Que en ese orden, esta Procuración General ya se ha expedido en antecedentes similares en el sentido de que, para que proceda la radicación de una Investigación Penal Preparatoria en un departamento judicial distinto de aquel en el que ocurrieran los hechos denunciados, debe efectuarse un pormenorizado análisis de la cuestión con el fin de verificar la existencia de una situación objetiva que pudiere afectar el normal desempeño de los funcionarios del Ministerio Público Fiscal que resulten encargados de su instrucción, o bien, de elementos de juicio que obsten a la buena práctica de la misma (conf. Resoluciones P.G. nros.: 546/07, del 9-10-2007; 775/07, del 28-12-2007; 344/08, del 17-6-2008; 420/08, del 15-7-2008; 645/09, del 21-10-2009; 750/09, del 2-12-2009; entre otras);

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde disponer la radicación de la presente I.P.P. en el departamento judicial Trenque Lauquen, sin que ello implique en modo alguno, poner en tela de juicio la independencia e idoneidad de los integrantes del Ministerio Público Fiscal del Departamento Judicial de Junín (conf. Resoluciones P.G. nros: 450/04, del 20-10-2004; 61/06, del 17-2-2006, 675/07, del 28-9-2007; 728/09, del 24-11-2009);

POR ELLO, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Const. Prov. arts. 1,2 y 20 1° parte de la ley 14.442 y Sentencia SCBA 29/5/19 causa I 72.447).



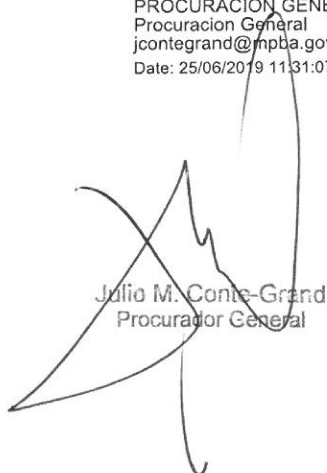
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la remisión del P.P. nro. 04-00-006795-18/00 – principal- y su acumulado PP nro. 04-00-007898-18/00, en el que resulta denunciante Claudio Juan Carini, a la Fiscalía General del Departamento Judicial Trenque Lauquen, a los efectos de su radicación e instrucción por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio que corresponda.

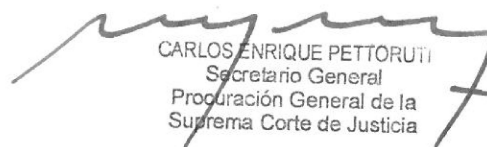
Artículo 2º: Regístrese y comuníquese a la Fiscalía General del Departamento Judicial Junín.

Digitally signed by
Dr. CONTE GRAND, JULIO
MARCELO
Procurador General de la
Suprema Corte de Justicia
PROCURACION GENERAL -
PROCURACION GENERAL
Procuracion General
jcontegrand@mpba.gov.ar
Date: 25/06/2019 11:31:07



Julio M. Conte-Grand
Procurador General

Digitally signed by
Dr. PETTORUTI, CARLOS
ENRIQUE
Secretario de la Procuración
General
SECRETARIA GENERAL -
SECRETARIA GENERAL DE LA
PROCURACION
Procuracion General
cpettoruti@mpba.gov.ar
Date: 25/06/2019 12:09:26



CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia

Resolución P.G. N° 388/19 - 25 de junio de 2019

Digitally signed by SIMP - Sistema Informático Ministerio Público
Date: 25/06/2019

